"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005- 2020-MDEE/A

El Eslabón, 26 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE El ESLABÓN

VISTO:

El **INFORME Nº 002-2020-GPP/C**; de fecha 24 de noviembre del 2020 del Asesor Técnico del Área de Medio Ambiente, en el cual solicita Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital del Eslabón 2020 - 2022, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades, y/o servicios de Educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación, e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente, y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco de proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Distrital del Eslabón, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, especifico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital del Eslabón para el periodo 2020-2022 que. Como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, área de medio ambiente, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito del Eslabón 2020-2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Área de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, grupo técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito del Eslabón, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de Gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. – ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental Local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los 26 días del mes de noviembre del 2020

ALCALDE
EL ESLABÓN

Sergio Olortegui Rios
DNI: 43042587
ALCALDE